

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.  ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  CONTRATO No. 149//2017-IM-SEGGOB
---	--	--

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE RED MARCA CISCO,  
ONMIVOICE (GRABADORA DE VOZ) Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN MARCA AVAYA**

**CONTRATO No. 149/2017-IM-SEGGOB**  
**INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento a equipo de red marca Cisco, Onmivoice (grabadora de voz) y equipo de comunicación marca Avaya, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Ingeniería en Intercomunicación, Telefonía y Sonido, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Rogelio Camacho Delgado**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Que la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública mediante requisiciones de compra números **577/2017, 579/2017 y 582/2017**, mismas que fueron emitidas en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) solicitó la prestación de servicios de mantenimiento a equipo de red marca Cisco, Onmivoice (grabadora de voz) y equipo de comunicación marca Avaya. Lo anterior, a efecto de cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio 2016.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 26 de septiembre del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-64-17**; llevándose a cabo el día 28 de septiembre del 2017 la junta de aclaraciones y el 03 de octubre del 2017 la entrega, presentación y apertura de proposiciones; emitiéndose en fecha 04 de octubre de 2017, el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió la adjudicación del citado procedimiento a favor del proveedor **Ingeniería en Intercomunicación, Telefonía y Sonido, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$1'114,412.00 (UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.








1





 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 149//2017-IM-SEGOB

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento contenido en el oficio número 002/2016 de fecha 1º de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4. Que en fechas 10 y 12 de julio del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra señaladas en el antecedente segundo del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05549**, inscrito en fecha 1º de enero del 2000 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 03 de marzo de 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 30,719, volumen 494 de fecha 06 de abril de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. María Cristina Amador Jiménez, Notaria Pública número 5 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 26 de octubre de 1995.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<small>PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<small>CONTRATO No. 149//2017-IM-SEGGOB</small>

- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Rogelio Camacho Delgado**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 31,520, volumen DXX de fecha 12 de abril de 1996, otorgada ante la fe de la Lic. María Cristina Amador Jiménez, Notaria Pública número 5 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 23 de mayo de 1996; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios a fines a los contratados al amparo del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Adolfo López Mateos Poniente, número 116, Zona Centro, Aguascalientes, Ags, C.P. 20000, con número telefónico (449) 9103450 y cuenta de correo electrónico rogelio.camacho@ingenieriaits.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **IIT950418EQ1** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **Y45-15204-10-7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**El Prestador de Servicios:** Ingeniería en Intercomunicación, Telefonía y Sonido, S.A. de C.V.

**Los Servicios:** Los servicios de mantenimiento a equipo de red marca Cisco, Onmivoice (grabadora de voz) y equipo de comunicación marca Avaya, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-64-17.**

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 149//2017-IM-SEGOB

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento a equipo de red marca Cisco, Onmivoice (grabadora de voz) y equipo de comunicación marca Avaya, requeridos por “La Secretaría”, servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “El Prestador de Servicios” deberá y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, número de partida, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO A LA RED SERVICIO DE MANTENIMIENTO POR 12 MESES PARA EQUIPO DE RED MARCA CISCO.  TIEMPO DE RESPUESTA 24 X 7 X 12, EN LOS 4 SITIOS: UBICACION DE SITIOS: CERRO DE SAN JUAN EN MUNICIPIO DE TEPÉZALA CERRO LA IGUANA EN MUNICIPIO DE CALVILLO CECYTEA EN MUNICIPIO SAN JOSE DE GRACIA CERRO DE LOS GALLOS EN MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES LIMITES CON EL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN DE DIAZ, DIRECCIÓN HACIA EL SUR INSTALACIONES DEL C-4 (EQUIPO PRINCIPAL) PARA EL EQUIPO MARCA CISCO PROPIEDAD DEL C4 ESTATAL, INCLUIRÁ POR 12 MESES: *SOPORTE EN LÍNEA, ASISTENCIA TÉCNICA 24 HORAS AL DÍA, 7 DÍAS DE LA SEMANA, EN LOS 4 SITIOS. *UPGRADE DE CISCO IOS ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN EXISTENTE DEL FABRICANTE *CAMBIOS Y MODIFICACIONES DE CONFIGURACIÓN ILIMITADAS EN SITIO POR INGENIERO CERTIFICADO CCNA O CCNP *APOYO EN CASO DE FALLA DE HARDWARE CON BÚSQUEDA DE PARTES Y RENTA DE EQUIPO EN LO QUE SE RESUELVE LA FALLA.  CANTIDAD      MODELO      DESCRIPCIÓN 1            WS-C3560G-48PS-S      CATALYST 3560 48 10/100 POE + A SFP IPB 1            WS-C3560-48PS-S      CATALYST 3560 48 10/100/1000 POE +2 SFP IPB 1            WS-C3560G-24PAS-S      CATALYST 3560 24 10/100/1000T POE + SFP + IPB 1            WS2960-48PST-S      CATALYST 48 10/100 POE + 2 10/100/1000 SFP LAN LITE 2            WS-C2950G-48-EI      CATALYST 2950, 48 10/100 WITH 2 GBIC SLOTS	\$425,400.00	\$425,400.00

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> CONTRATO No. 149//2017-IM-SEGOB
---	------------------------	---

		<p>1 WS-C2950T-24 CATALYST 2950, 24 10/100 3 WS-C2960-24TT-L CATALYST 2960 24 10/100 + 2 1000BT LAN BASE</p> <p>MARCA: CISCO GARANTIA: 12 MESES</p>		
2	1	<p><b>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN</b> SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES PARA EL EQUIPO DE COMUNICACIONES MARCA AVAYA, EXISTENTE EN EL C-4 ESTATAL.</p> <p>LA COBERTURA CONSISTE EN PROPORCIONAR UN SERVICIO PREVENTIVO EN SITIO, EL CUAL SE DEBERÁ DAR CADA TRES MESES, Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: A) VERIFICAR LA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA Y VOLTAJES PRESENTES EN EL EQUIPO. B) VERIFICAR EL ESTADO FÍSICO GENERAL DEL EQUIPO E INSTALACIONES PARA LOS MISMOS. C) CORRER LAS RUTINAS DE DIAGNÓSTICO DEL EQUIPO.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CUALQUIER FALLA IMPREVISTA QUE SE PRESENTE EN EL SISTEMA ES SEÑALIZADA EN LA MESA OPERADORA, QUIEN PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE FALLA PARA SU ATENCIÓN. INCLUYA TODOS LOS MATERIALES Y REFACCIONES REQUERIDOS PARA PROPORCIONAR ESTE SERVICIO SIN COSTO</p> <p>SE PIDE QUE EL TIEMPO DE RESPUESTA EN SITIO SEA DE: NO MÁS DE DOS HORAS. EL HORARIO EN EL CUAL SE PUEDE DAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SERÁ DE 08:00 A 18:00 HORAS.</p> <p>MARCA: AVAYA GARANTIA: 12 MESES</p>	\$330,200.00	\$330,200.00
3	1	<p><b>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN</b> SERVICIO DE MANTENIMIENTO REMOTO ANUAL PARA OMNIVoice (GRABADORA DE VOZ).</p> <p>TIPO PÓLIZA, QUE INCLUYE:</p> <p>20 HORAS DE SERVICIO HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9 A 19 HRS EN DÍAS HÁBILES HARDWARE PARA GRABADORA OMNIVoice DE 20 PUERTOS DIGITALES Y 30 IP</p> <p>* LA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE RESIDE EN LA LLAVE DE PROTECCIÓN, EN CASO DE PÉRDIDA DE LA LLAVE SE PIERDE LA LICENCIA. * LOS SISTEMAS OMNIVoice SE OFRECEN "COMO ESTÁN" POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN SOLICITADA O CAMBIOS EXTRAS AL SOFTWARE TENDRÁN UN COSTO ADICIONAL. EN NINGÚN CASO EL PROVEEDOR ADJUDICADO ESTÁ OBLIGADO A EFECTUAR MODIFICACIONES AL SOFTWARE O CUMPLIR CON SOLICITUDES DE FUNCIONES ESPECIALES, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE HAYA ACEPTADO LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y SE HAYA LLEGADO A UN ACUERDO POR ESCRITO CON EL CLIENTE ESPECIFICANDO EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES, SU COSTO Y TIEMPO DE ENTREGA.</p> <p>* LOS PRECIOS NO INCLUYEN: PROGRAMACIÓN, HARDWARE DEL COMMUTADOR, NI CABLES SERIALES QUE CORREN POR CARGO Y CUENTA DEL CLIENTE</p> <p>* INCLUYE LA SUSTITUCIÓN DE TARJETAS DE VOZ O HARDWARE DEL SERVIDOR EN CASO QUE SE LES DETECTE ALGUNA FALLA. LAS TARJETAS DE VOZ SE SUSTITUYEN A PARTIR DE LA FALLA MÍNIMA DEL 20% DE LOS PUERTOS. EL TIEMPO DE SUSTITUCIÓN ES DE 15 DÍAS HÁBILES.</p> <p>* LA PÓLIZA SÓLO CUBRE DAÑOS CAUSADOS POR EL DESGASTE NORMAL DEL EQUIPO EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN, POR LO QUE NO ESTÁN CUBIERTOS DAÑOS POR SOBREVOLTAJE EN LAS LÍNEAS</p>	\$205,100.00	\$205,100.00

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 149//2017-IM-SEGOB

		TELEFÓNICAS O DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, DAÑOS INTENCIONALES O ACCIDENTALES, DAÑOS POR MAL USO, NEGLIGENCIA, DESASTRES NATURALES O CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR. MARCA: OMNIVOICE GARANTIA: 12 MESES		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO \$1'114,412.00 (UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL IVA TOTAL	\$960,700.00 \$153,712.00 \$1'114,412.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$960,700.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$153,712.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$1'114,412.00 (UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- Para la partida 1, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza que ampara la prestación de “Los Servicios”, a más tardar el día 08 de noviembre del 2017, misma que estará vigente por el periodo de 12 meses a partir de la fecha de presentación.

Para “Los Servicios” descritos en la partida 2, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza que ampara la prestación de los mismos a más tardar el día 18 de octubre del 2017, misma que estará vigente por el periodo de 12 meses a partir de la fecha de presentación.

De igual manera “Los Servicios” de la partida 2, incluyen todos los materiales y refacciones, así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo cuando “La Secretaría” le reporte a “El Prestador de Servicios” alguna falla, lo anterior con tiempo de respuesta los 7 días de la semana, las 24 horas del día, sin costo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, para “Los Servicios” de la partida 3, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar una póliza de mantenimiento que ampare la prestación de los mismos, a más tardar el día 09 de octubre del 2017, la cual será por 20 horas de servicio, mismo que se prestará de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 19:00 horas en días hábiles.

“El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento al equipo de red de datos (CISCO) con extensión de garantía y configuraciones ilimitadas, con soporte en línea y asistencia técnica, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas

La prestación de “Los Servicios” se realizará en las instalaciones del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, ubicado en Avenida de los Conos número 105, fraccionamiento Ojocaliente I, C.P. 20190.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en coordinación con el **Lic. Juan Manuel Díaz Becerra**, en su calidad Encargado de Despacho de la Coordinación General del C-4, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 149//2017-IM-SEGGOB

en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.-** El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

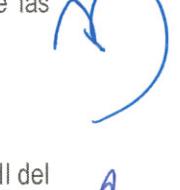
“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) y el pedido de compra debidamente firmado de recibido, que amparen la entrega de las pólizas de servicio de mantenimiento, documentos que deberán presentar en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística adscrito a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”. 

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** “El Prestador de Servicios” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el periodo de 1 año, contado a partir de la entrega de la póliza a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. 








 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.</small>
	<small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>	<small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
		<small>CONTRATO No. 149//2017-IM-SEGOB</small>

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Servicios**”, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” prestados en malas condiciones de manera inmediata a partir de que sea notificado del hecho, dichos periodos empezarán a contar a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

 <b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 149//2017-IM-SEGOB

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Prestador de Servicios”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** **“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La Secretaría”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen **“La Secretaría”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 149//2017-IM-SEGOB

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES-** “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso d) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTRE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 149//2017-IM-SEGOB

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la póliza de mantenimiento en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.</b> <b>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 149//2017-IM-SEGOB</b>

en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-64-2017**, así como con las señaladas en su proposición.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de octubre del año 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

  
 C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

  
 C. ROGELIO CAMACHO DELGADO  
 APODERADO LEGAL DE INGENIERÍA  
 EN INTERCOMUNICACIÓN TELEFONÍA  
 Y SONIDO, S.A. DE C.V.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<small>PROVEEDOR: INGENIERÍA EN INTERCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y SONIDO, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small> <small>CONTRATO No. 149//2017-IM-SEGOB</small>
---	--	---

**TESTIGOS**

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE  
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
 DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
 ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA  
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL C-4

PGR/MANJ/MGD/ACLO